



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00460-00.

La entidad impetrante, a través de su gestora adjetiva, solicita, a título de gravamen, el embargo y retención de las sumas que el encartado tenga en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imponer dicha limitación**, en tanto que tal cautela fue decretada con antelación, esto es, mediante proveído adiado a 14 de julio hogaño, siendo que se expidió y entregó sobre ese particular la correspondiente misiva, utilizándose, entre otros, el canal digital ahora reportado por la aducida empresa formulante. Consecuencialmente, al hallarse ordenada y comunicada tal figura de respaldo, es improcedente que se procure nuevamente su imposición.

En definitiva, **se desestima el pedimento hasta aquí analizado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ<br>POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE<br>SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1054085c1f8881b0b60ffc8db11d640aa397676056de143a8dfcc79af574d8**

Documento generado en 08/09/2023 02:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>